

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRANAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
Importaba la suma anterior.....	1.564.493	87
El Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.....	500	
Idem de Priego.....	250	
El Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte.....	5.000	

Con lo cual asciende ya la susericion á... 1.570.243 87 ó sean 6.280.983 reales y 48 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 11 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 6 de Mayo próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha visto la demanda, cuya copia es adjunta, presentada por el Licenciado D. Joaquin Gonzalez de la Peña, sustituido por el Dr. D. Diego Suarez, en representacion del Ayuntamiento del Puerto de Santa María, contra las Reales órdenes de 16 de Junio y 28 de Octubre de 1875, relativas á las cláusulas de concesion de las obras de canalizacion del rio Guadalete y mejora del puerto.

El Gobierno de la República en 19 de Abril de 1873 expidió el decreto siguiente:

«Artículo 1.º Se concede á los Sres. García del Palacio y compañía la construccion y explotacion de las obras de mejora del puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, que consisten en la canalizacion del rio Guadalete en la desembocadura del mar.

Art. 2.º El concesionario se obliga á ejecutar á su costa y riesgo, y sin derecho á subvencion alguna del Estado, todas las obras de dicha canalizacion con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 23 de Diciembre de 1864 y sus condiciones facultativas.

Art. 3.º El concesionario dará principio á los trabajos dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que se publique la concesion, y los terminará en el plazo de cinco años.

Art. 7.º Consignará en la Caja general de Depósitos en el término de un mes desde la publicacion de este decreto la fianza de 25.344 pesetas; mas podrá retirarla cuando haya ejecutado obras por igual valor, tasadas á los precios del presupuesto, las cuales quedarán hipotecadas y se sustituirán al depósito, respondiendo del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Art. 12. El concesionario podrá explotar las obras á medida que su estado de adelanto lo permita, quedando en libertad de establecer las tarifas ó derechos que juzgue convenientes por el uso de los muelles, sin otra restriccion

que la de no establecer preferencias ni diferencias para distintas embarcaciones ó banderas.

Art. 13. La navegacion de la ria no se sujetará á impuestos, gravámen ni condicion alguna diferente de las que hoy se hallen establecidas.

Art. 15. Esta concesion se otorga á perpetuidad, y se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares.

Los que se crean agraviados harán valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.»

En 26 de Abril de 1875 D. Joaquin Martínez Carrete y D. Felipe García Cerecedo, gerentes de la Sociedad, dirigieron una exposicion al Ministerio con la solicitud de que se aclarasen los artículos 12 y 13 del decreto de concesion, expresando que en el primero está comprendida la facultad por parte de los concesionarios de establecer tarifas ó derechos para el uso del muelle existente, que tienen que reparar con arreglo al proyecto aumentando el fondo á su inmediacion; y en el segundo la de imponer asimismo derechos á la navegacion despues de hechas las obras, con tal que aquellos no excedan de los que actualmente existen; y en su vista se dictó Real orden en 16 de Junio de mencionado año 1875, por la cual, de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general y de conformidad con el dictámen de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado, se declaró que lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto se referia á los muelles existentes, lo mismo que al de nueva creacion; y que una vez canalizado el Guadalete, podrian percibir los concesionarios de las obras los derechos á que esté sujeta la navegacion por aquel rio ú otros de la Península.

En 6 de Setiembre los mismos sujetos presentaron otra exposicion pretendiendo que se autorizase á la Compañía para establecer y percibir desde luego por el uso de los muelles existentes en el Puerto los derechos ó tarifas á que se refiere el art. 12 del decreto de concesion; y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado, recayó Real orden en 28 de Octubre accediendo á la solicitud, con la condicion de que los mencionados muelles puedan entregarse al uso público, y de que conforme á lo dispuesto en el citado art. 12 no se admitan preferencias ni diferencias para distintas embarcaciones ó banderas.

Contra las dos Reales órdenes mencionadas ha deducido demanda en 4 de Diciembre de 1875 el Licenciado Gonzalez de la Peña, sustituido por el Dr. Suarez, en representacion del Ayuntamiento del Puerto de Santa María, pidiendo que se consulte su revocacion.

El Fiscal de S. M. solicita que se declare no ser procedente la via contenciosa intentada por el Ayuntamiento del Puerto de Santa María.

Considerando que limitadas las Reales órdenes de 16 de Junio y 28 de Octubre de 1875 á aclarar los artículos 12 y 13 de la concesion, ha quedado en vigor el art. 15, que dispone se entienda otorgada dicha concesion sin perjuicio de tercero, pudiendo hacer valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios los que se crean perjudicados en sus intereses particulares:

Considerando que si el Ayuntamiento del Puerto de Santa María, en concepto de propietario del muelle antiguo, estima perjudicados sus intereses por las Reales órdenes que autorizan á los concesionarios á establecer desde luego tarifas ó derechos en dicho muelle, puede hacer sus reclamaciones ante los Tribunales con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la referida concesion:

Considerando que no tiene personalidad el expresado Ayuntamiento para reclamar en defensa de los intereses generales la revocacion de las referidas Reales órdenes, porque siendo el Gobierno el representante de dichos inte-

reses, á él incumbe exclusivamente, cuando conceptúa que han sido perjudicados por una resolucion, comunicar órden al Ministerio fiscal para que solicite su reforma por la via contenciosa ante el Consejo de Estado;

La Sala, de acuerdo con el Fiscal, es de dictámen que no debe admitirse la demanda interpuesta por el Ayuntamiento del Puerto de Santa María contra las Reales órdenes de 16 de Junio y 28 de Octubre de 1875.»

Y habiendo resuelto S. M. el REY (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, lo comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1876.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista una exposicion de D. Joaquin Martínez Carrete, concesionario de la construccion y explotacion de las obras de mejora del Puerto de Santa María y canalizacion del rio Guadalete, solicitando que se consideren nulas de hecho y desde luego las prohibiciones impuestas por el Alcalde de aquella ciudad, á que hace referencia la Real orden de 18 de Enero último, y facultados los concesionarios para continuar la cobranza de derechos de uso de muelles y la explotacion de las canteras sin autorizacion alguna de la Autoridad local; previniéndose al Gobernador de Cádiz que al efecto y bajo su responsabilidad les facilite el auxilio de los agentes de orden público:

Que el Ayuntamiento del Puerto de Santa María indemnice á los concesionarios de las cantidades que han dejado de recaudar desde el 7 de Enero por los mencionados derechos y más perjuicios que se les hayan irrogado, absteniéndose en lo sucesivo de ordenarles nada que se refiera á las obras ni á la concesion, puesto que la Empresa concesionaria constituye una entidad legal que sólo depende directa y exclusivamente de este Ministerio; y que para los efectos de los artículos 5.º y 8.º del decreto de concesion no se considere trascurrido el período de tiempo desde 26 de Diciembre último en que se prohibió la explotacion de las canteras hasta la fecha:

Vista la Real orden de 6 del actual, por la que, de acuerdo con la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, se ha declarado inadmisibile la demanda interpuesta por el Ayuntamiento del Puerto de Santa María contra las de 16 de Junio y 28 de Octubre de 1875, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y resolver lo siguiente:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Cádiz, bajo su responsabilidad, mantenga y haga mantener en su derecho á los concesionarios de las obras de que se trata.

2.º Que se autorice á dichos concesionarios para seguir explotando las canteras á que se refieren.

3.º Que no se les cuente para los efectos de los artículos 5.º y 8.º del decreto de concesion el tiempo trascurrido desde el 26 de Diciembre último hasta la fecha.

Y 4.º Que los concesionarios puedan hacer uso, en donde y como más convenga á sus intereses, contra el Ayuntamiento del Puerto de Santa María por los daños y perjuicios que les haya ocasionado la suspension de los efectos de las citadas Reales órdenes de 16 de Junio y 28 de Octubre de 1875 y demás prohibiciones impuestas por aquella Corporacion, conforme á lo declarado en la Real orden de 4 de Marzo último; cuyas prohibiciones todas quedan alzadas desde luego.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Villanueva de la Serena y Orellana la Vieja, provincia de Badajoz.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Villanueva de la Serena á Orellana la Vieja toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.
- 2.º La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas y treinta minutos, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.
- 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
- 7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.
- 8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz.
- 9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despiden del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de sustituirlo cuando lo crea oportuno.
- Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.
- 11.º Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.
- 12.º Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.
- 13.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.
- 14.º Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
- 15.º El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.
- 16.º Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.
- 17.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Villanueva de la Serena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Julio próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.
- 18.º El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 1.250 pesetas anuales.
- 19.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Badajoz ó subalterna de Rentas de Villanueva de la Serena como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 125 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en Bolsa el día anterior al fijado para la subasta. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Badajoz, para su formalizacion en la Caja suursal de Depósitos, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.
- 20.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego

se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de , vecino de , me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Villanueva de la Serena á Orellana la Vieja y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 20 ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26.º Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA; cuyo justificante de pago deberá exigirsele en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las cuales ha de rematarse en pública subasta el servicio de la conduccion del correo de ida y vuelta cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion principal del ramo de Huesca y la estacion del ferro-carril del mismo punto.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario entre la Administracion de Correos y la estacion del ferro-carril de Huesca toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.º La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario segun convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, almacen ó sitio capaz é independiente para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administracion principal de Correos de Huesca.

7.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

8.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despiden del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administracion que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

9.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

10.º Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

11.º El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

12.º Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Huesca y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 10 de Julio próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Huesca, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 100 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio que les esté asignado por las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en Bolsa el día anterior al fijado para la subasta.

Una vez terminado el acto, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Huesca para su formalizacion en la Caja suursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite el haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de , residente en , me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion del ramo y la estacion del ferro-carril de Huesca por el precio de pesetas céntimos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 16, ó que exceda del tipo que fija la 14, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general, núm. 3, de fecha 10 de Febrero de 1874.

20.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

22.º Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA; cuyo justificante de pago se le exigirá al entregar las copias de escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relacion de la marca cuyo certificado de propiedad tienen solicitada los señores herederos de Micon, vecinos del Puerto de Santa María; la que se publica con arreglo á lo prevenido por Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Esta marca, descrita por el interesado, la constituye segun copia literal lo siguiente: Una etiqueta de figura cuadrilonga, un fondo blanco y ribete dorado; en su encabezamiento dice: *Vinos exquisitos legítimos de Jerez*. Su conjunto aparenta la forma de un escudo caprichoso con una circunferencia en el centro, adornada en su mitad superior por una cinta grana en la cual se lee *La Competidora*, y por debajo de dicha cinta en la mitad de la circunferencia una franja recta en fondo blanco, en la que se lee en letra pequeña *con todas las perlas*, siendo el distintivo principal de la marca *La Competidora con todas las perlas*. La otra mitad inferior del círculo se destina al nombre del agente, siéndolo en la actualidad el Sr. D. Ricardo Morales, único en la Habana.

Por encima de la cinta grana aparece un espacio con fondo blanco para expresar la clase de vino que cada botella contenga y que serán precisamente Jerez, Moscatel, Pedro Jimenez y Malvasía.

En cumplimiento de lo prevenido por el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

Relacion de la marca titulada *El Torito*, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Pedro Martínez Caro, vecino de Loja, con aplicacion á libritos de papel de fumar, y que se publica con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste la marca, segun copia literal de su descripcion por el interesado: Por un lado de dos orlas en la parte superior é inferior, leyéndose en la primera *Marca del Torito*, y en la segunda *Propiedad de Pedro M.º C.*: en ambos costados tiene una maeta con flores, y en medio de estos adornos un toro pequeño. En el reverso, ó sea otro lado, se lee entre cuatro adornos: *Fábrica de papel de hilo de Pedro Martínez Caro, en Loja*, sobre papel blanco y pintado al efecto de varios colores.

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la publicacion de esta relacion en la GACETA.

Madrid 9 de Junio de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Mayo de 1876, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
1.º	Boceto histórico del Teniente General Excmo. Sr. D. Joaquin Jovellar y Soler, con un retrato.....	D. José Joaquin Ribó.....	D. Tomás Fernandez Martinez.....	Uno en 4.º
Id.	La niña de las flores, novela, traduccion de D. Torcuato Tarrago y Mateos, con laminas.....	Mr. Ch. Paul de Koek.....	D. Manuel Martinez y Notario.....	Idem en 8.º
Id.	Programa indicador para la asignatura de Anatomia quirúrgica, operaciones y apósitos.....	D. José Calvo y Martin.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Perfiles de personajes y bocetos de ideas.....	D. Emilio Castelar.....	D. Antonio de San Martin.....	Idem id.
Id.	Los conflictos entre la ciencia y la religion.....	D. J. W. Draper.....	D. José del Perojo.....	Idem id.
5	Química orgánica general y aplicada á la Farmacia, Medicina, Industria, Agricultura y Artes. Segunda edicion el tomo 1.º, y primera el 2.º y 3.º.....	Dr. D. Gabriel de la Puerta y Ródenas.	El autor.....	Tres en 4.º
Id.	Extracto de la Química orgánica, con 34 figuras.....	Idem.....	Idem.....	Uno en 8.º
Id.	La salud, manual de homeopatía para uso de las familias. Cuarta edicion corregida y aumentada.....	D. Cesáreo Martin Somolinos.....	Idem.....	Idem en 16.º marquilla.
Id.	Instruccion teórico-práctica sobre la elaboracion de los vinos. Segunda edicion con cinco figuras intercaladas.....	D. Gabriel de la Puerta y Ródenas...	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Patogenias abreviadas de los medicamentos homeopáticos más usuales.....	D. Cesáreo Martin Somolinos.....	Idem.....	Idem en 16.º marquilla.
Id.	Nieblas de la historia patria.—El tamborcillo de San Pedor.—Una intentona ignorada contra Gibraltar.—La mision del Marqués de Irando en 1795.—El Alcalde de Montellano.—Las zaragozanas en 1808.....	D. José Gomez de Arteché.....	D. Eduardo de Medina.....	Idem en 8.º
6	La ciudad antigua.—Estudio sobre el culto, el derecho y las instituciones de la Grecia y de Roma. Traduccion de la quinta edicion de D. Pablo de Santiago y Perminon.....	Fustel de Coulanges.....	El traductor.....	Idem id.
8	El derecho al alcance de todos.—Jurisprudencia popular.—El testamento y la herencia.....	D. Francisco Lastres.....	El autor.....	Idem id.
10	José Mazzini, ensayo histórico sobre el movimiento político en Italia, con un prólogo de D. Francisco Pi y Margall. Segunda edicion.	D. Nicolás Diaz y Perez.....	Idem.....	Idem id.
11	Corazon de Santa Teresa de Jesús.—Texto explicativo de dos laminas fotografiadas, con una ligera biografía de la Santa, y fecha de la aparicion de las espinas.....	D. Nemesio Cardellach, Presbítero...	Idem.....	Un pliego de impres. en 4.º
Id.	Isabel ó la lucha del corazon, novela original. Segunda edicion.....	La autora de El hilo del destino y otras.	Doña Catalina Mac Pherson de Bregon.	Dos tomos en 8.º
Id.	La Hada doméstica, novela original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La rosa del Genil.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Magdalena, novela original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Por no entenderse....., novela original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
12	La beata de Tafalla, propósito cómico en un acto y en verso, original.....	Idem.....	Idem.....	Uno en 8.º
13	Martinez Campos y sus hechos principales.....	D. Juan Salcedo y D. Lepoldo, Carrillo de Albornoz.....	Los autores.....	Idem en 4.º
16	Programas de preguntas en los exámenes de solfeo de la Escuela Nacional de Música y Declamacion.....	D. Estéban Gonzalez Apousa.....	El autor.....	Idem en 8.º
17	Instruccion ó guia de apremios para la cobranza de contribuciones.	J. G. y J. R.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	Manual de Contribuciones, ó sea Apéndice á la instruccion ó guia de apremios.....	D. Antero Concha.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	Expediente ejecutivo contra varios contribuyentes morosos (modelo núm. 42); coleccion del autor arreglada á la guia de apremios.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
18	Ultimos amores de Lope de Vega Carpio, revelados por el mismo en 48 cartas inéditas y varias poesias, publicadas y anotadas con un ret. ato.....	Idem.....	Idem.....	Idem en folio.
19	Servir para algo, comedia en un acto y en verso, original.....	D. José Ibero Rivas y Canfranc.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	En el puño de la espada, drama trágico en tres actos y en verso. Tercera edicion.....	D. Miguel Echeagaray.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Flor de un dia, drama original en un prólogo y tres actos. Décimanoventa edicion.....	D. José Echeagaray.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El pañuelo blanco, comedia en tres actos. Tercera edicion.....	D. Francisco Camprodon.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Epilogo de una historia, comedia en tres actos y en verso, original.	D. Eusebio Blasco.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	Se necesitan oficiales, zarzuela en un acto y en prosa, música del Maestro Monfort.....	D. Luis San Juan y Alcocer.....	El autor.....	Idem id.
20	Apuntes de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, tomados de las explicaciones del Dr. D. Francisco J. de Castro. Segunda parte.....	D. Salvador María Granés.....	D. José María Moles.....	Idem id.
24	Compendio de Gramática castellana. Primer cuaderno.....	D. Francisco Lopez Ferreira y D. A. García Cuello.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	Tratado de Prosodia y Ortografía.....	D. Leoncio Ventura.....	El autor.....	Idem id.
26	Coleccion de trozos escogidos de los mejores hablistas castellanos, en prosa y verso. Octava edicion notablemente corregida y aumentada. Dos tomos en un volumen con dos retratos.....	D. Lope Alonso Barahona.....	D. Antonio Ferriz.....	Idem id.
29	Lecciones de mundo, páginas morales en verso. Sétima edicion aumentada.....	D. Alejandro Gomez Ranera.....	D. Alejandro Gomez Fuentenebro.....	Dos en 8.º
		D. Teodoro Guerrero.....	El autor.....	Uno en id.
MÚSICA.				
1.º	A María, plegaria para canto y piano, poesía de D. José Zorrilla.....	L. Nuñez-Robles.....	Andrés Vidal hijo.....	Un tomo en folio.
Id.	El cautivo, cancion árabe para canto y piano, letra de D. Julio Eguilaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Album de canto.—Núm. 1. Canto de Safo, melodía. T. Ob. 104.—2. Las Hadas, melancolia. T. Ob. 108.—3. Partir para siempre, melodía. C. Ob. 106.—4. Serenata. T. ó Tr. Ob. 105.—5. Yo te amaré, cancion.—M. T. Ob. 116.—6. Consuelo, cancion, M. T. Ob. 117.—7. Invocacion nocturna, romanza. Ob. 118.—8. La cantinera del Dauro, cancion española, poesía de A. Arnao y A. F. Grilo.....	A. de la Cruz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ecos de la zarzuela, coleccion de fantasias fáciles para piano.—Segunda série.—Núm. 8. Recuerdos de Los dos ciegos.....	B. de Monfort.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 9. Recuerdos del Baron de la Castaña, de Lecocq.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 10. Recuerdos de los Dioses del Olimpo, de Offenbach.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 12. Recuerdos de la Bella Elena, de Offenbach.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Pequeño y nuevo cotillon compuesto para piano sobre motivos de zarzuela, publicado por primera vez por C. Martin.—Segunda edicion.....	X. X. X.....	Idem.....	Idem id. apaisado.
3	Jesús Nazareno, melodía para piano solo, reduccion de D. José Incenga.....	Ch. Gounod.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Idem id.
Id.	Fantasia brillante para piano sobre motivos de la zarzuela Las nueve de la noche, de los maestros Fernandez Caballero y Casares.....	D. Antonio Lopez Almagro.....	Idem.....	Idem id.
5	La Marsellesa, zarzuela en tres actos, letra de D. Miguel Ramos Carrion, reduccion de T. y M. Fernandez.—Núm. 2. Duo de Magdalena y Rouget, para canto y piano.....	D. Manuel F. Caballero.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 4. Escena y estrofas de San Martin, para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 8. Aria de Flora, para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 13. Duo de Flora y Magdalena, para canto y piano.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La paz, propósito cómico-lírico en un acto, letra de D. R. Puente y Brañas, reduccion de Isidoro Hernandez.—Núm. 2. Escena y habanera de la señora de Guerra.—Núm. 3. Escena y cancion de Don Dinero, para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
		C. Oudrid.....	Idem.....	Dos en id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
6	Dos melodías, para canto y piano.—Núm. 1. La voix de la nature. (La voz de la naturaleza), melodie. Op. 86.—Núm. 2. Attends un jour (Espera un día), melodie. Op. 86.	A. de la Cruz.....	Pablo Martín.....	Uno en folio.
8	Estudio de concierto (ca si b.), compuesto para arpa, oboe, clarinete, trompa ó instrumentos de cuerda, arreglado para piano, por Don V. Sabiauro.	J. de Monasterio..... Sebastian Ortuño.....	Antonio Romero y Andía..... Nicolás Toledo.....	Idem id. Idem id.
11	Biana, polka militar para piano.....	D. Luis Conrotte.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Leda, danza puerto-riqueña para piano.....	L. C. Furtado Coelho.....	Andrés Vidal hijo.....	Idem id.
Id.	El canto del ave, wals de concierto, compuesto y ejecutado en el Cristalofono.....	B. de Monfort.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ecos de la zarzuela, colección de fantasías fáciles para piano. Segunda serie.—Núm. 14. Recuerdos de Marta de Mottou.	D. P. Miguel Marques.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Novia Alferez, zarzuela en tres actos, letra de D. Carlos Ceñío.—Número 2. Polonesa, para canto y piano.....	C. M. Zabala..... Battasar Saldoni.....	D. Pablo Martín..... Antonio Romero.....	Idem id. aneisado. Idem en id.
20	Traga de plata, tanda de walses para piano.....	Isidoro Hernandez.....	Pablo Martín.....	Idem id.
Id.	El elegante, wals para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
24	Perlas gaditanas.—Núm. 1. ¡¡¡ Ay!!!, serenata andaluza para canto y piano, letra de D. Pedro Sañudo.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 2. ¡ Bendita sea la hora!, canción andaluza para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 3. ¡ Si tu me quieres!, jaleo para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 4. ¡ Ay marceita del animal, canción andaluza para canto y piano, poesía de Aristides Pongilioni.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 5. El reclute, canción andaluza para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 6. La novia del sordao, canción andaluza para canto y piano, poesía de Aristides Pongilioni.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	¡ Si será esto amor?, habanera para piano ó canto.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Y á mí que me cuenta V.? habanera para piano ó canto.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ohorizos y polacos, zarzuela en tres actos, letra de D. Luis Mariano de Larra, reducción de Isidoro Hernandez.—Núm. 5. Canción de D. Preciso, para canto y piano.....	D. Francisco A. Barbieri.....	Andrés Vidal hijo.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 3. Canción de la Caramba, para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 11. Canción del Tío Tusa, para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 19. Coro de currutacos, para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
29	Himno guerrero, para canto y piano, letra de F. Equiseta.....	Rafael Plaza.....	D. Nicolás Toledo.....	Idem id.
ENTREGAS.				
4	Revista contemporánea. Núm. 10, vol. 2.º, tomo 3.º.....	Varios.....	D. José del Perojo.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Revista europea. Núm. 114. Año 3.º, tomo 7.º.....	Idem.....	D. Eduardo de Medina.....	Un id. en 4.º mayor.
8	Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia. Nueva edición reformada y considerablemente aumentada, por D. Leon Galindo y de Vera y D. José Vicente Caravantes. Tercera edición en España, entrega 41 del tomo 3.º.....	D. Joaquin Escriche.....	Doña Engracia Biec, viuda de Escriche.....	Un id. en folio.
4	La Familia. Revista del hogar, ilustrada con fotografías. Núm. 41. Año segundo, segunda época.....	Varios.....	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Un id. en 4.º mayor.
8	Revista europea. Núm. 115. Año 3.º, tomo 7.º.....	Idem.....	D. Eduardo de Medina.....	Idem id.
11	La Guirnalda, periódico quincenal de educación y labores, dedicado al bello sexo. Números 8 y 9 del tomo 10.....	Varios (texto); D. J. Magistris (hojas de dibujo).....	D. Miguel H. de la Cámara.....	Dos id. id.
12	La Familia. Revista del hogar, ilustrada con fotografías. Núm. 42. Año 2.º, segunda época.....	Varios.....	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Uno id. id.
16	Revista europea. Núm. 116. Año 3.º, tomo 7.º.....	Idem.....	D. Eduardo de Medina.....	Idem id.
18	Prontuario de la Administración municipal, con modelos y formularios, segunda edición, entrega 4.ª.....	D. Eusebio Freixa y Rabasó.....	El autor.....	Idem en 4.º
22	Revista europea. Núm. 117. Año 3.º, tomo 7.º.....	Varios.....	D. Eduardo de Medina.....	Idem en 4.º mayor.
Id.	Diccionario geográfico, histórico, estadístico, arqueológico, artístico, industrial, político, bibliográfico y biográfico de España y de sus posesiones de Ultramar, entrega 4.ª.....	D. Francisco Javier Moya y D. Agustín María de la Cuadra.....	D. Francisco Javier Moya.....	Idem en 4.º
26	El idioma francés al alcance de los españoles, ó sea Nuevo sistema práctico, entregas 41 á 50.....	D. Enrique Benavent y Rocamora.....	El autor.....	Diez en id.
29	Preliminares ó Prolegómenos clínicos, ó sea Introducción á la práctica de la Medicina y guía del Médico práctico, entrega 4.ª.....	D. Tomás Santero y Moreno.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Revista europea. Núm. 118. Año 3.º, tomo 7.º.....	Varios.....	D. Eduardo de Medina.....	Idem id.
30	El Progreso médico. Revista de Medicina y Cirugía, Farmacia, Ciencias auxiliares, Higiene y Medicina legal. Números 4 y 2. Año 1.º.....	Idem.....	D. Juan Gonzalez de San Roman.....	Dos en folio.
Id.	Lecciones de Clínica quirúrgica en el Hotel Dieu, de Lyon. Traducción de D. Juan Gonzalez de San Roman, entregas 1.ª y 2.ª (Forma parte de la Biblioteca de El Progreso médico, con cuyo periódico se publica).....	A. D. Valette.....	Idem.....	Dos pliegos en 4.º
Id.	Censo general de las aguas minerales de España, entregas 1.ª y 2.ª (Se publica con El Progreso médico).....	D. Mariano Carretero y Muriel.....	Idem.....	Idem id.
ESTAMPAS.				
4	Oleografías de Monumentos españoles. Núm. 4. Interior de la Biblioteca del Escorial.....	D. Juan de la Puerta Vizcaino.....	D. Ramon Aranaz.....	Una hoja de 0'256 por 0'332.
11	Corazon de Santa Teresa de Jesús, dos láminas fotografiadas.....	D. Nemesio Cardellach, Presbítero.....	El autor.....	Dos id. de 0'126 por 0'189.
29	El Album del toreo. Una suerte de vara.....	D. Joaquin Magistris.....	D. Francisco Boronat y Satorre.....	Una id. de 0'200 por 0'290.
Id.	Idem sacada del toro en una suerte de vara.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 2 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la carpeta de resguardo núm. 36, con la que D. Emeterio Sebastian presentó á 3 de Mayo de 1874 en las oficinas de la Intendencia de Soria una escritura de imposición núm. 3.818, de rs. vn. 21.000, perteneciente á la coleccion de Animas del lugar de Villar del Campo, este Departamento, en observancia de lo dispuesto por la Real orden de 1.º de Agosto de 1863 y la del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha determinado la publicacion del presente anuncio en los periódicos oficiales y Bolsa de esta Corte, y en el domicilio del acreedor, para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carpeta, ó se crea con mejor derecho al crédito á que equivale, la presente en estas oficinas ó promueva la oportuna reclamacion dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha en que se inserte el presente aviso; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 9 de Junio de 1876.—Fernando Fernandez Gomez.—V.º B.º—Mena.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento de Real orden de 1.º del actual, y en virtud de acuerdo de esta Corporacion del día de hoy, se anuncia á pública licitacion ante la misma, para las doce y media

del 8 de Julio próximo, la subasta del suministro de las medicinas y envases que durante dos años puedan necesitarse para el consumo de los buques y demás atenciones de este Departamento, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios tipos de las mismas, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento hasta la referida hora, en que dará principio el acto; y para mayor publicidad á continuacion se insertan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Ferrol 29 de Mayo de 1876.—El Secretario, Constantino Rodriguez San Martín.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de las medicinas y envases que puedan necesitarse en el Departamento de Ferrol para los buques de guerra y establecimientos de la Armada durante dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Será obligacion del contratista proveer de medicamentos simples y compuestos y de envases á los buques y establecimientos de Marina del Departamento de Ferrol y á los precios tipos que se señalan en la relacion formada con arreglo á lo determinado en el reglamento de 20 de Marzo de 1867.

2.ª Tanto las medicinas como los envases han de ser de superior calidad, siendo desechados los que no reunan esta condicion. Los envases serán de las formas y dimensiones proporcionadas, de cristal, vidrio ó porcelana, barro ó madera, según el objeto á que se destinen. Los frascos de cristal serán finos, reforzados de tapa exactamente esmerilada, y siempre que se pueda, de fábricas españolas. Las cajas de madera

estarán forradas de zinc. Las orzas de barro serán cilíndricas, blancas, vidriadas, con tapas de lo mismo y sobretapas de baldés. Además deben tener dichos envases estampados en sus fondos ó costados con pintura permanente el peso en limpio de su cabida, que se renovará por cuenta del contratista al verificarse el reemplazo del consumo de medicinas, si se observa que no está bien claro.

3.ª El asentista deberá ser Doctor ó Licenciado en Farmacia y tener oficina abierta.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.ª Si ocurriese el caso extraordinario de necesitarse algunas medicinas y envases que no se hallen comprendidas en el contrato, estará obligado el contratista á entregarlo por el precio que resulte, haciendo en el de la tarifa oficial la baja pactada para los comprendidos en esta contrata.

5.ª El contratista facilitará en el término de tres dias el reemplazo de las medicinas consumidas por los buques, depósito del Arsenal y otras atenciones; y en el trascurso de 10 dias á lo sumo las que necesiten los buques que se armen de nuevo.

6.ª Antes de recibirse las medicinas y envases, tanto de los buques que se armen como de los que se reemplacen ó se pidan en cualquier concepto, se someterán á un escrupuloso reconocimiento, que practicará el Jefe de Sanidad del Arsenal y el Farmacéutico del hospital del Departamento, con asistencia del asentista, del Profesor que haya de recibirlos y del Contador ú Oficial de Administracion que corresponda. El Farmacéutico practicará el análisis químico de las sustancias medicinales que consideren adulteradas ambos peritos, á cuyo fin se le facilitarán por el asentista los útiles y reactivos necesarios.

7.ª Adquirida la seguridad del buen estado y exactitud del peso de todos los medicamentos y efectos, ó despues de haberse cambiado en el acto los que no reúnan las referidas condiciones, á lo que no podrá negarse el contratista, autorizarán aquellos la constancia del acto, poniendo al fin de la guía del asentista el reconocimiento y recibo, firmando á continuación.

8.ª Obtenida por el contratista la vuelta de la guía que deba expedirle por el buque ó establecimiento que recibe las medicinas, la pasará al Sr. Intendente del Departamento, con el fin de que este Jefe pueda providenciar la liquidación y consiguiente libramiento por la Intervención en un plazo que no podrá exceder de ocho dias.

9.ª Será también obligación del contratista cuando se efectúe el desarme de un buque, ó este haya de permanecer mucho tiempo en el Arsenal, hacerse cargo, previo reconocimiento, de las medicinas y envases comprendidos en el reglamento vigente, aun cuando hubiesen sido facilitados por otros contratistas; recibiendo unas y otros por el mismo precio de su contrata, siempre que resulten del reconocimiento su buena calidad y estado de conservación.

10. El reconocimiento de que trata la condicion anterior tendrá lugar en un almacén del Arsenal que designe el señor Intendente por el Jefe de Sanidad del citado Arsenal y el Farmacéutico del hospital, con asistencia del Médico y Contador del buque y en presencia del contratista, que se hará cargo en el acto de los efectos que resultaren útiles, así como de los inútiles para la Marina que puedan aun tener aplicación, los cuales serán valorados por el Farmacéutico con rebajas del deterioro que tuviesen. Los efectos completamente inútiles ó sin aplicación se arrojarán al agua, previa la orden del señor Intendente del Departamento, en presencia de las personas nombradas.

11. Si algun artículo medicinal se encontrase deteriorado por abandono ó falsificación que pudiera influir ó haber influido en la salud de los enfermos, deberá el Farmacéutico hacer su análisis para averiguar la causa ó comprobar la falsificación, y sellándose á presencia de los que intervengan, y depositándose los efectos en poder del Inspector de Sanidad, dará este cuenta oportuna para lo que hubiese lugar.

12. Verificados los reconocimientos, el Farmacéutico del hospital firmará las relaciones y certificaciones que hayan de darse, juntamente con los Profesores que intervengan en el reconocimiento, así como el contratista ó suministrante.

13. No será obligación del contratista costear la remision de las medicinas desde su oficina á los buques y demás establecimientos, debiendo practicarse esta operacion por los individuos de marinería ó dependientes de los mismos.

14. El contratista no deberá facilitar pedido alguno de medicinas y envases ni recibir las de que trata la condicion 10 sin que preceda la providencia del Sr. Intendente y el reconocimiento facultativo que está prevenido.

15. La duración del contrato será de dos años, á contar desde el dia en que se firme la escritura.

16. Si el contratista no entrega oportunamente las medicinas y envases que se le pidan, se adquirirán á perjuicio suyo en las boticas de la poblacion; y si en estas no se hallaren, sufrirá una multa igual al valor que en la contrata tengan dichos artículos.

17. Si el contratista incurre por tercera vez en la falta de no suministrar los pedidos que se le hagan, podrá la Administración rescindir la contrata, adjudicándose la fianza á la Hacienda.

18. El Sr. Intendente del Departamento expedirá al contratista los libramientos correspondientes á las entregas verificadas dentro del plazo marcado en la condicion 8.ª, y si este llegase á reunir en su poder libramientos de créditos por valor de 5.000 pesetas que no se le hayan satisfecho en el término de tres meses, tendrá derecho á solicitar la rescision de su contrato.

19. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 500 pesetas, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de 2.000 pesetas en metálico ó valores equivalentes en títulos de la Deuda del Estado, regulados por el interés que gocen al tipo comun de 400 escudos efectivos por cada 6 escudos de renta ó interés anual. Este depósito se verificará en la Caja de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia.

20. Serán de cuenta del rematante, con arreglo á lo determinado en el Real orden de 6 de Octubre de 1866, los gastos siguientes del expediente de subasta: primero, los que se causaren en la publicacion de anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales: segundo, los que correspondan, segun Arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y tercero, los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura, y del pliego de condiciones que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

21. La escritura del contrato deberá sólo contener las fechas del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.

22. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones, sin intervencion de la Administración, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

23. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento de Ferrol en el dia y hora que previamente se anuncie; advirtiéndose que las rebajas que se hagan en las proposiciones y las á que dé lugar en su caso la licitacion oral, se expresarán por un tanto por 100 de los precios tipos, y serán extensivas á todos ellos.

24. No se devolverá al contratista la escritura de fianza hasta que acredite con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales, haber satisfecho la contribucion del 1/2 por 100, no sólo del último libramiento, sino de la cifra total á que ascienda este servicio; debiendo además constar en las oficinas de Administración de Marina el pago del derecho de insercion del anuncio de subasta en los periódicos oficiales.

25. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su licitacion las reglas de generalidad aprobadas por orden del Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo, núm. 1.217. Ferrol 13 de Mayo de 1876.—Manuel Gener y Lozano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por propia y exclusiva representacion (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesta del anuncio y pliego de condiciones para el suministro de medicinas y envases que puedan necesitarse en este Departamento para los buques de guerra y establecimientos de la Armada durante dos años, insertos en la GACETA DE

MADRID ó Boletín de la provincia de....., núm....., se comprometo á verificar dicho servicio, con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones, á los precios que se marcan como tipos, ó con la baja de..... tanto por 100 (por letra) del importe de cada entrega de los referidos medicamentos y envases.

(Fecha y firma del proponente.)

Relacion de las medicinas y envases de que necesita servirse la Marina en el Departamento de Ferrol, con arreglo al reglamento vigente de 20 de Marzo de 1857, y tipos para la subasta de cada uno de ellos, con relacion á la libra métrica, ó sea de 12 onzas, y la unidad métrica.

	PRECIO de la unidad métrica.
	Pesetas.
Aceto de almendras, kilógramo.....	6'80
Idem de hígado de bacalao.....	7'21
Idem de ricino.....	7'24
Acetato de amoniaco (espíritu de mindero).....	6'88
Idem plúmbico.....	2'93
Acido cítrico cristalizado.....	44'29
Clorhídrico marítimo (23° Beaumé).....	3'62
Nítrico (33° Beaumé).....	3'79
Sulfúrico (66° Beaumé).....	2'89
Tánico (tanino), gramo.....	0'06
Tártarico cristalizado, kilógramo.....	11'39
Agua destilada.....	4'45
Alcanfor.....	42'53
Alcohol de vino (espíritu de vino de 60°).....	3'98
Idem alcanforado.....	8'89
Idem de coquearia compuesto (espíritu de coquearia).....	13'21
Idem de melisa compuesto (agua carmelitana).....	16
Idem de romero (agua de la Reina de Hungría).....	9'74
Almendras dulces.....	4'78
Almidon de trigo.....	2'23
Aloe succotrina.....	6'69
Amoniaco líquido (22° Beaumé).....	8'89
Anís (el fruto).....	3'21
Azúcar (de pilon).....	2'33
Azufre sublimado y lavado.....	2'60
Bálsamo de copaiba.....	13'13
Idem de opodeldoch.....	13'91
Idem de tolli.....	26'08
Borato sódico (borato de sosa).....	5'39
Carbonato (sub) magnético (leche de tierra).....	6'32
Carbonato potásico (sal de ajénjos).....	5'79
Idem (bi) sódico bicarbonato de sosa.....	5'39
Catecu (tierra japónica).....	4'69
Cebada perlada.....	2'83
Centauro menor.....	2'83
Cera blanca.....	6'87
Cerato de subcarbonato plúmbico (ungüento blanco).....	8'69
Idem simple.....	8'69
Clorato potásico.....	13'91
Clorido fórmico (clorofórmo), gramo.....	0'07
Cloruro fórmico (sesquicloruro de hierro).....	0'07
Idem mercurio (sublimado corrosivo).....	0'03
Idem mercurio precipitado (precipitado blanco).....	0'02
Idem precipitado al vapor (mercurio dulce).....	0'02
Idem mórfico (hidroclorato de morfina).....	4'39
Crémor tártaro (bitartrato potásico pulverizado) kilógramo.....	5'39
Cuernro de ciervo calcinado y levigado.....	6'69
Deptrina.....	6'69
Electuario diascordio opiado, gramo.....	0'09
Emplastro de plomo compuesto (diacuilon gomado), kilógramo.....	8'69
Idem mercurial (de ranas con mercurio).....	13'04
Idem rojo de plomo (confortativo de Vigo).....	8'69
Idem de resina (agutinante).....	7'24
Esencia de azahar, el gramo.....	0'40
Idem de menta.....	0'40
Esperma de ballena, el kilógramo.....	9'74
Espanja preparada, el gramo.....	0'07
Eter nítrico alcoholizado (espíritu de nitro dulce) kilógramo.....	8'69
Idem sulfúrico.....	17'39
Extracto de acónito, el gramo.....	0'07
Idem de belladona, el kilógramo.....	39'56
Idem de cicuta.....	15'92
Idem de opio acuoso, el gramo.....	0'23
Idem de quina calisaya.....	0'08
Idem de ratania.....	0'05
Idem de regaliz, el kilógramo.....	7'24
Idem de valeriana.....	26'08
Idem de zarzaparrilla (acuoso), el gramo.....	0'16
Flor de manzanilla prensada, el kilógramo.....	7'24
Idem de tila id.....	7'24
Idem de violeta id.....	10'87
Glicerina.....	26'08
Goma arábiga entera.....	6'95
Grasa de cerdo.....	5'79
Hierro reducido del óxido por el hidrógeno, el gramo.....	0'08
Hidroclorito cálcico (cloruro de cal), el kilógramo.....	3'13
Idem de sosa líquido (licor de Labarraque).....	3'76
Hojas de belladona.....	8'69
Idem de salvia.....	3'62
Idem de sen.....	3'62
Iodo purificado, el gramo.....	0'10
Ioduro de azufre.....	0'17
Idem mercurio (protocoduro de mercurio).....	0'18
Idem potásico (hidrodato de potasa).....	0'07
Jarabe simple, el kilógramo.....	4'34
Idem de zarzaparrilla (F. E.).....	11'59
Linaza entera.....	1'44
Maná en lágrimas.....	8'69
Manganesa (bióxido de manganesa).....	2'89
Miel blanca depurada.....	5'17
Mostaza entera.....	2'46
Nitrato argéntico cristalizado, el gramo.....	0'27
Idem fundido (nitrato de plata).....	0'27
Idem sub-bismútico.....	0'07
Idem potásico, nitro puro, el kilógramo.....	3'62
Oxido magnésico (magnesia calcinada).....	21'74
Idem mercurio (precipitado rojo), el gramo.....	0'03
Idem zincico (flores de zinc).....	0'02
Pomada mercurial doble, el kilógramo.....	13'11
Idem sulfurosa alcalina de Helmerich.....	8'69
Píldoras escilíticas (la masa), el gramo.....	0'76
Idem de cinoglosa (la masa).....	0'27
Idem de mercuriales edimburgueses (la masa).....	0'21

	PRECIO de la unidad métrica.
	Pesetas.
Idem de extracto acuoso de opio (de 23 miligramos ó medio gramo cada una).....	0'52
Polvos de almidon.....	3'50
Idem arsenicales de Fray Cosme.....	10'27
Idem de cantáridas, el kilógramo.....	31'89
Idem de carbon vegetal.....	3'80
Idem de colofonia.....	3'62
Idem de cubeba (pimiento cubeba).....	12'01
Idem de digital.....	10'14
Idem de Dover, el gramo.....	7'07
Idem de escilla.....	0'01
Idem de goma arábiga, el kilógramo.....	3'69
Polvos de goma de tragacanto, el gramo.....	1'93
Idem de ipecaacuana.....	1'93
Idem de jalapa.....	1'03
Idem de malvas, el kilógramo.....	1'89
Idem de quina calisaya.....	3'78
Idem de raibarbo.....	3'78
Quermes mineral, el gramo.....	0'67
Quina calisaya (la corteza), el kilógramo.....	2'98
Reiz de alica.....	3'89
Idem de genciana.....	2'82
Sulfato aluminico potásico (alumbre purificado).....	1'39
Idem anhidro (id. calcinado).....	2'89
Idem cúprico (vitriolo azul) piedra lipiz.....	3'26
Idem ferroso (sal de abar).....	2'17
Idem magnésico (sal de liguera).....	2'17
Idem quínico (sulfato de quinina), el gramo.....	1'39
Idem zincico (vitriolo blanco), el kilógramo.....	3'07
Tártaro antimónico potásico (tártaro emético), el gramo.....	0'10
Tintura de árnica, el kilógramo.....	31'73
Idem de asafétida, el gramo.....	0'62
Idem de cantárida, el kilógramo.....	10'86
Idem de castoreo.....	12'02
Idem de corteza de narenja compuesta (corrobicante de Vieh).....	11'59
Idem de succino.....	11'39
Trementina (de Venecia).....	3'79
Ungüento de altea.....	3'69
Idem de cantáridas.....	17'39
Idem de colofonia pálido (ungüento amarillo).....	3'69
Idem de estoraque.....	13'04
Vino antiescorbútico de la F. Francesa.....	13'04
Idem de opio compuesto (laudano de Sydenham) gramo.....	0'14
Sustancias que no pueden reducirse al sistema métrico decimal.	
Cien cápsulas de copaiba, conteniendo cada una 600 miligramos de bálsamo.....	15'09
Un metro esparadrado de Andrés de la Cruz, tendido en lienzo de 30 centímetros de ancho.....	3'00
Cien papeles epispásticos del núm. 1.....	3'25
Cien id. id. del núm. 2.....	3'25
Cien id. id. del núm. 3.....	7'30
Cien sanguijuelas.....	10'00
Un pedazo tafetan ó esparadrado de seda inglés.....	0'57
Envases de cristal fino reforzado con tapas, exactamente esmeriladas y de fábrica española.	
DE BOCA ANCHA.	
Cabida de 2'700 kilógramos de agua destilada á 40 grados; uno.....	5'62
Idem de 2'300 id.....	3'39
Idem de 1'840 id.....	4'75
Idem de 1'380 id.....	3'62
Idem de 0'920 id.....	2'61
Idem de 0'460 id.....	2'12
Idem de 0'287 id.....	1'23
Idem de 0'230 id.....	1'12
Idem de 0'172 id.....	1'00
Idem de 0'115 id.....	0'87
Idem de 0'057 id.....	0'75
Idem de 0'028 id.....	0'50
DE BOCA ANGOSTA.	
Cabida de 2'760 kilógramos de agua destilada á 40; uno.....	5'00
Idem de 2'200 id.....	4'37
Idem de 1'840 id.....	3'57
Idem de 1'380 id.....	2'90
Idem de 0'920 id.....	2'62
Idem de 0'460 id.....	2'15
Idem de 0'287 id.....	1'75
Idem de 0'230 id.....	1'57
Idem de 0'172 id.....	1'37
Idem de 0'115 id.....	1'12
Idem de 0'057 id.....	0'75
Idem de 0'028 id.....	0'50
Cajas de madera forradas de zinc con tapa de corredera.	
De 440 milímetros largo, 280 ancho, 200 alto y 7 grueso.....	9'37
De 380 id. id. 260 id. 200 id. 6 id.....	9'00
De 320 id. id. 230 id. 200 id. 6 id.....	8'75
De 280 id. id. 200 id. 180 id. 6 id.....	7'87
De 240 id. id. 180 id. 180 id. 6 id.....	7'25
De 180 id. id. 140 id. 150 id. 5 id.....	5'32
De 160 id. id. 120 id. 120 id. 5 id.....	4'25
De 120 id. id. 100 id. 100 id. 5 id.....	4'00
Cajas de madera machiembradas con cantoneras de zinc, ventilador en la tapa, asas, aldabillas y candados.	
De 700 milímetros de largo, 380 ancho, 200 alto y 20 grueso.....	19'50
De 600 id. id. 320 id. 200 id. 18 id.....	18'37
De 500 id. id. 280 id. 200 id. 16 id.....	16'00
De 400 id. id. 240 id. 180 id. 14 id.....	15'00
De 300 id. id. 180 id. 150 id. 12 id.....	13'25
Botes cilíndricos de porcelana, con tapa de lo mismo.	
Cabida de 2'760 kilógramos de agua.....	4'80
Idem de 1'840 id.....	4'25
Idem de 0'920 id.....	3'25
Idem de 0'460 id.....	2'25
Idem de 0'230 id.....	2'00

	PRECIO de la unidad métrica.
Orzas de barro blanco, vidriadas, cilindricas, de boca estrecha con tapa de corcho fino y sobretapa de baldés.	Pesetas.
Cabida de 2760 kilogramos.....	4'50
Idem de 1840 id.....	4'42
Idem de 0'920 id.....	4'00
Idem de 0'690 id.....	0'73
Idem de 0'460 id.....	0'50

Botellas de vidrio oscuro, fuertes.
De cabida de 0'736 litros..... 0'50
Ferrol 13 de Mayo de 1876.—Mannuel Gener y Lozano.—Es copia.—El Secretario, Constantino Rodriguez San Martin.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 10 de Junio de 1876.

- Número 207 Serano Perez.—Priego.
- 208 Arquimedes y Kappa.—Lyon.
- 209 Restituto Fernandez.—Lorca.
- 210 Francisco Salvicens.—Sevilla.
- 211 Fernando Martin.—Leon.

Madrid 11 de Junio de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 11 de Junio de 1876.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imposiciones por continuacion.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en rs. va.
Central.—Plazuela de San Martin.....	4.114	190	4.304	716.688
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 11....	102	6	108	48.188
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	98	9	107	34.190
Idem 3.ª.—Calle del Barquillo, núm. 30.....	43	5	48	24.020
Idem 4.ª.—Calle de Atocha, número 96.....	21	1	22	7.974
TOTALES.....	4.378	211	4.589	831.060

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de San Martin.....	147	98	245	551.605

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Antonio Romero Ortiz.—D. Santiago de Angulo.—D. José Mengibar.—D. Francisco Rodriguez Hermida.—D. Miguel Mathet.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Marqués de Corvera.—D. Miguel Bosch.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Caviglioli.—Don Pablo Abejon.—D. Alejandro Llorente.—D. José de Ortueta. El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

Valladolid.

Habiéndose acreditado en el oportuno expediente la necesidad de proveer en el Juzgado de primera instancia de Sahagun la Escribanía de actuaciones que desempeñó D. Laureano Medina, Notario de Cea, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, cumpliendo lo resuelto por la Superioridad, y en armonía con lo que se establece en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio del año último, se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Leon á fin de que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado presenten en el término de 20 dias sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido.
Valladolid 29 de Mayo de 1876.—Baltasar Barona.

Juzgados militares.

Cádiz.

D. Rafael Patero y Chacon, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina, y Fiscal de la sumaria que se instruye en la misma contra José Prat y Solá y Juan Viralta Borgés por usurpacion de estado civil.

Por el presente mi primer edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo al referido Juan

Viralta Borgés para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Comandancia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 27 de Mayo de 1876.—Rafael Patero.

Juzgados de primera instancia.

Aoiz.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Modesto Zamora y Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en causa criminal que se sigue sobre hallazgo de un cadáver en jurisdiccion de Yesa en el mes de Setiembre de 1874, enteramente descompuesto, sin que puedan darse otras señas que las que á continuacion se expresan, se ha acordado llamar por edictos y término de 15 dias, contados desde el de su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los parientes que pudieran resultar del mencionado cadáver, con objeto de que comparezcan en este Juzgado para ofrecerles los procedimientos, así como por igual término á las personas que puedan dar razon de la identidad de dicho cadáver, segun dichas señas.

Y al efecto, cumpliendo con lo mandado, se expide esta cédula en Aoiz á 27 de Mayo de 1876.—El Escribano actuario, Hedefonso Azcona.

Señas del cadáver.

Estatura regular; vestía calzon corto y azul de pana; chaleco del mismo color; algo grueso.

Benabarre.

D. José Bosch y Sierra, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de Benabarre y su partido por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al pastor Mariano Subias, natural y vecino de Abi, partido de Boltaña, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la declaracion indagatoria que se halla acordada en la causa criminal que contra el mismo pende por lesiones á Antonio Franco de Barasona; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles y judiciales que si en sus respectivas jurisdicciones se encuentra dicho Subias, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dado en Benabarre á 23 de Mayo de 1876.—José Bosch.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials.

Bermillo de Sayago.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baltasar de la Peña, vecino de Fermoselle, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de aquella en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á rendir la oportuna declaracion por los particulares convenientes en la causa criminal que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores de allanamiento de morada con violencia y otros excesos en las casas del Alcalde de Fermoselle D. Angel Lozano, y Teniente Alcalde D. Francisco Barrueco, en la noche del 31 de Diciembre de 1874; con apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 23 de Mayo de 1876.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renan.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Calderon y Ternerero, Juez municipal del distrito de San Antonio, é interino de primera instancia del mismo.

Por la presente y término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á María de los Angeles Garcia y Gonzalez, de 18 años de edad, natural de San Roque y vecina de Sevilla, calle de Morgado, núm. 14, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra la misma sigo por hurto de prendas; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar; y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen y manden practicar diligencias en su busca, remitiéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cádiz á 27 de Mayo de 1876.—José Calderon y Ternerero.—José Rafael Escarri.

Chantada.

D. Waldo Auz, Juez del partido de Chantada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Seijas, alias Zorro, de 40 años, estatura alta, ojos pardos, pelo y barba negra, color moreno, tiene la vista tuerta y es algo corto de ella, para que dentro del término de 15 dias se presente á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por tentativa de robo en casa del señor Cura párroco de Santa María de Pedraza; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades que sirvan disponer se proceda á su busca y captura, poniéndolo en caso de ser habido á mi disposicion con las seguridades debidas.

Chantada 25 de Mayo de 1876.—Waldo Auz.—De órden de S. S., Lorenzo Vazquez Vila.

Chiva.

D. Estanislao Giner y Talens, Juez de primera instancia del distrito de Chiva.

Hago saber que seguida causa criminal en este Juzgado

contra Leonardo Suay y Veinat, vecino de Turis, y otros sobre lesiones menos graves á Luciano Tarin, graves á Vicente Tarin, y muerte de Francisco Marchuet, fué elevada en consulta, y por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito se pronunció sentencia que fué publicada en 28 de Octubre último, absolviendo al Leonardo Suay y Veinat, por no haber tenido participacion en el hecho procesal; y no habiendo podido ser habido por ignorarse su actual residencia, se le cita por medio del presente y único edicto, á fin de que dentro de nueve se presente en este Juzgado á oír la notificacion de dicha sentencia.

Dada en Chiva á 29 de Abril de 1876.—Estanislao Giner Talens.—Por su mandado, Rafael Estéban.

Figueras.

En virtud de providencia de esta fecha, proferida por Don Enrique Monfort y Arxer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en méritos de la causa criminal que se sigue sobre incendio de 38 cuadrados de D. Jaime Juñer y Estrada, vecino de Castelló de Ampúrias, se cita á Agapito Nadal y Viñas, casado, bracero, de 28 años de edad, vecino que fué de dicha villa de Castelló de Ampúrias, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente ante este Juzgado para declarar en méritos de dicha causa; con la obligacion de presentarse á este primer llamamiento, bajo la multa de 25 pesetas.

Figueras 26 de Mayo de 1876.—José Conte Lacorte.

Guia.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de la ciudad de Guia y su partido, en la isla de Gran Canaria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Molina, viuda de Antonio Canuto Hernandez, vecino que fué de Ardenara, y á María de los Dolores, hija de ambos, ausentes, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos en los autos sobre abintestato del referido Hernandez; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Guia 10 de Mayo de 1876.—Juan Reyes y Padilla.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de la ciudad de Guia y su partido.

Por el presente se cita y llama á María Antonia Quintana y Garcia, vecina del pueblo de Tejada, de 35 años de edad, estatura regular, color trigueño, y que viste enaguas color azul, saco de hilo crudo, mantilla de lana blanca, cachorra tambien de lana pero negra, y zapatos de vaqueta y suela cruda del país, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 dias á rendir declaracion en la causa que en el mismo se instruye por haber desaparecido aquella de su casa y pueblo ó ignorarse su paradero.

Ciudad de Guia en Gran Canaria 16 de Mayo de 1876.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Agustin Benitez.

La Carolina.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día, dictada en causa contra Francisco Delgado Ruiz y consortes, sobre hurto de caballerías, ha acordado comparezca en este dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia Cayetano Rodriguez, vecino de Ubeda, cuyo actual paradero se ignora; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de dicho individuo, pongo la presente que firmo en La Carolina á 29 de Mayo de 1876.—El Escribano actuario, Pedro de la Vega.

Madrid.—Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á Francisco Picazo y Picazo, natural de Tarazona de la Mancha, provincia de Albacete, hijo de Pablo y Ana María, soltero, tahonero y de 24 años, que habitó plaza de la Cebada, núm. 7, principal, para que en el término de 40 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerle saber una providencia dictada en la causa que contra el mismo y otros se sigue por desacato á los agentes de la Autoridad.

Madrid 26 de Mayo de 1876.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 40 dias á Joaquin Mayol, alias Chimo, de oficio quinquillero, y cuya filiacion, señas personales y domicilio se ignora, para que dentro del término antes dicho comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en causa pendiente en el mismo por contrabando.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dada en Madrid á 20 de Mayo de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Gallego Gonzalez, que se dice haber habitado en la Corredera Alta de San Pablo, números 9 y 11, para que en el improrrogable término de 20 dias comparezca en la audiencia de S. S. sita en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que

contra la misma resultan en causa por falsificación de documento privado; aperebida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero de la mencionada Gallego lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1876.—Joaquín de Queiro.—Por su mandato, José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jacinto Fernandez Perez, natural de Castro Vega, hijo de Pedro y Rufina, soltero, corredor de tabacos, de 36 años de edad, que estuvo domiciliado en esta Corte, calle de Barrio Nuevo, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en causa contra el mismo por expencion de un billete falso del Banco de España.

Y suplico á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias en busca de precitado sujeto, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la cárcel de Villa de esta expresada capital y á mi disposicion.

Madrid 26 de Mayo de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandato de S. S., Juan Vivó.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, dictada á consecuencia de exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Santa Clara (isla de Cuba), se cita y llama por medio del presente á cuantas personas se crean con derecho á heredar á D. Ricardo Diaz Ilarrasa, natural de esta Corte, hijo de D. Manuel y de Doña Carmen, fallecido abintestato, para que en término de 60 días se presenten en el Juzgado de Santa Clara á deducir el que les asista, con los documentos correspondientes.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—V. B.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo. —P

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Eduardo Perez Bautista y Genaro Rodriguez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia: el primero para la práctica de una diligencia, y el segundo á prestar declaracion en causa que se instruye contra Antonio Oscariz y otros por falsedad de un documento; aperebidos de que si dentro de dicho término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—V. B.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á Luis de Pedro Basante y al Agente de órden público núm. 74, que presta servicio en el Gobierno de esta provincia, y que en el día 30 de Abril último detuvo en la calle de Alcalá á Manuel Gomez Horcajada, para que en el término de seis días comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se instruye contra el Horcajada y otra por expencion de moneda falsa; aperebidos que si no comparecen dentro del término expresado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—V. B.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Murcia.—Catedral.

D. Pablo Moreno de Larrainzar, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á los demás señores Jueces de igual clase hago saber que en el sumario que se instruye sobre homicidio de Catalina Lopez Martinez, se ha acordado la comparecencia del procesado Juan Jimenez Requena, hijo de Genaro y de María, natural y vecino de Alcalá de Júcar, partido judicial de Casas-Ibañez, provincia de Albacete, soltero, sirviente y de 47 años de edad, cuyas señas al final se expresan, á quien se le concede el término de 30 días para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que resulten en dicha causa contra el mismo; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, expidiéndose esta requisitoria en virtud de lo que dispone el art. 430 de dicha ley; rogando á la vez á todas las Autoridades y demás individuos de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido del referido individuo, pues así lo tengo mandado en la referida causa.

Dada en Murcia á 30 de Mayo de 1876.—Pablo Moreno.—Por su mandato, Ramon Cano.

Señas del procesado.

Estatura proporcionada á su edad, cara larga, pelo y cejas castaños, ojos al pelo, boca regular, color sano, sin seña alguna particular.

D. Pablo Moreno de Larrainzar, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Joaquina Durán Gavira, hija de Juan y de María, natural de Sevilla, casada, vendedora ambulante, de edad de 33 años; Antonia Gordillo Gonzalez, hija de Juan José y de Juana, natural de Elche, casada, vendedora ambulante, de edad de 34 años, y Gabriela de la Cruz, expósita, ó sea Juana Gil Martinez, natural de Almería, viuda, vendedora de ropas, de edad de 60 años, vecina que ha sido la primera de Málaga y las dos últimas de Sevilla, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan en el término de 40 días en este Juzgado, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de las de Málaga y Sevilla, á fin de que nombres Procurador y Abogado que les defiendan en la causa que contra las mismas se sigue sobre hurto; aperebidas que de no verificarlo se las declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 30 de Mayo de 1876.—Pablo Moreno.—Por su mandato, Rafael Cardona.

Orense.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Bernardo Carril Garcia, Juez de primera instancia de Orense.

Por el presente llamo á los sujetos que en el día 14 de Marzo último estaban de guardia, á las nueve de la mañana, en la cárcel pública de esta ciudad, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en esta audiencia á prestar declaracion por virtud de causa que me hallo instruyendo contra Agustin Fernandez sobre atentado á un agente de la Autoridad, y en la cual aparecen citados como testigos; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á 26 de Mayo de 1876.—Bernardo Carril Garcia.—De su órden, Casiano Santamarina.

Posadas.

D. Manuel María Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Campos Muñoz, Rafael Muñoz Navarrete, Antonio Campos Bermudo y Rafael Muñoz y Muñoz, todos vecinos del Boje, así como al conocido por Patete, que se decia lo era de Fuentes de Andalucía, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, el primero con su jaca, entera, mediana; el segundo con su mulo negro; el tercero con su caballo, colorado, castaño, que tiene un bulto en la bragada, y el cuarto con su mulo, bastante pequeño, á fin de que tenga lugar la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa que se sigue por robo de caballerías á Manuel Leon Figueroa, vecino de Palma del Rio; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á 26 de Mayo de 1876.—Manuel María Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Puente-Caldelas.

D. Ricardo Labaca, Juez de primera instancia de la villa de Puente-Caldelas y su partido.

Por el presente edicto hago público que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante se sustancia demanda ordinaria promovida por el Procurador D. Vicente Carvajal y Perez, á nombre de María Nogueira Vilas, vecina de la parroquia de Añen, sobre reclamacion de varios bienes que constituyen un aniversario de ánimas, sitos en la misma, fundado en 26 de Octubre de 1792 por D. Pedro de Acuña Rivera y Amaro Ronzon, vacante por muerte del Presbítero D. Domingo Nogueira Vilas en 2 de Julio de 1868.

En su consecuencia, llamo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el aniversario de ánimas indicado á fin de que comparezcan á hacer uso del mismo por sí ó á medio de legítimo representante en este Juzgado dentro de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto dicha insercion en la GACETA DE MADRID; bajo aperebimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puente-Caldelas á 24 de Mayo de 1876.—Ricardo Labaca.—Por mandato de S. S., Manuel Aspera de Andrade. —P

Puerto del Arceife.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia del partido de Arceife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Sentís y Llabres, natural de Palma de Mallorca y vecino del pueblo de la Antigua, cuyo paradero se ignora, de 25 años de edad, soltero, Profesor de Medicina y Cirugia, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre falso testimonio; aperebido que de así no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en el Puerto del Arceife de Lanzarote á 40 de Mayo de 1876.—Francisco Fonte.—Por mandato del Sr. Juez, Leon Pereira Camacho.

Saldaña.

D. Angel Hebrero Escudero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda se instruye causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de cuatro caballerías menores, cuyas señas son las que al final se expresan, ejecutado en la noche del 20 del actual en el molino de Tomás Garcia Aparicio, vecino de Bustillo.

Y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes y agentes de la policia judicial se dignen practicar las más activas diligencias para el hallazgo de las referidas caballerías y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á disposicion de este Juzgado.

Todo lo cual les requiero ejecuten en nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, cuya jurisdiccion ejerzo en su nombre.

Dado en Saldaña á 28 de Mayo de 1876.—Angel Hebrero.—Por mandato de S. S., Frutos Florez Manjon.

Señas de las caballerías.

Una burra de tres años, pelo cárdeno, esquilada el lomo á sillar, preñada y gorda, y de buena alzada.

Otra de tres años, pelo negro, esquilada un poco el lomo, corrida de atrás, de buena alzada.

Otra de cinco años, preñada, pelo pardo casi blanco, corrida de atrás, de la misma alzada.

Otra cerrada, pelo cárdeno, con el lomo esquilado, un poco más baja, tambien gorda.

San Cristóbal de la Laguna.

D. Juan Ascanio y Nieves, Juez municipal, y accidental de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna.

Por la presente requisitoria y por la circunstancia 3.ª del artículo 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Raimundo Santos y Conde, conocido por Ramon, vecino del pueblo del Rosario, en el pago de la Esperanza, de 30 años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas del mismo color, nariz y boca regular, sin bigote y con patillas negras y color moreno, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, segun estaba mandado, y se obligó á hacerlo los últimos días de cada mes en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el Raimundo Santos por el delito de lesiones menos graves á su convecino José Antonio Bacallado; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna en Tenerife, provincia de Canarias, á 16 de Mayo de 1876.—Juan Ascanio.—Por mandato de S. S., José Campos Perez.

Segovia.

D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en los días 4 y 5 de Abril próximo pasado se presentó en esta capital y casa de D. Manuel Entero, vecino de ella, con el nombre de D. Felipe Saavedra, y estuvo de huésped en Madrid, calle del Carbon, núm. 1.º, cuarto segundo, desde el 4 hasta el 19 de Noviembre de 1875, bajo el nombre de D. Federico Arias Mendoza, para que dentro del término de 40 días comparezca en este mi Juzgado á ser indagado por los particulares conducentes en causa criminal pendiente por estafa de 11.870 rs. vn. á dicho Sr. Entero; y encargo á la vez á las Autoridades é individuos de policia judicial la captura del indicado sujeto si fuere habido en alguna de sus respectivas demarcaciones; siendo sus señas personales las siguientes: como de 30 á 35 años de edad, bien portado, fina produccion, buenas maneras, pelo y bigotes rubios, sin barba, color blanco, los dientes superiores de en medio algo grandes y manchados, delgado, estatura regular, con entradas en la parte anterior de la cabeza, ojos entre pardos, sonrosados los carrillos, manos bastas, y las últimas falanges de los dedos gruesas, especialmente el pulgar de la mano derecha.

Dada en la ciudad de Segovia á 24 de Mayo de 1876.—Francisco de Zumarraga.—Por mandato de S. S., Vicente Barragan Fuentetaja.

Sort.

D. Francisco Pocorull, Juez de primera instancia de Sort y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del artículo 430 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á Antonio Aleu, soltero, labrador, vecino de Escaló, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre homicidio de Ramon Lliset; bajo aperebimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional indicada.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del mencionado Antonio Aleu; pues haciéndolo así auxiliarán la administracion de justicia.

Dada en Sort á 26 de Mayo de 1876.—Francisco Pocorull.—F. José Aytés, Escribano.

Tolosa.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Sebastian Hendaya, de ignorado paradero, para que en el término de 12 días, que principiarán á contarse desde el día de la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la inquisitiva que está acordada en causa que se le sigue por haber ejercido cargo público de carácter civil en territorio dominado por los carlistas.

Dado en Tolosa á 27 de Mayo de 1876.—Eduardo de Urrecha.—Por mandato de S. S., Cirilo Urdangarín.

Zamora.

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido. En causa seguida en este Juzgado contra Manuel Rodriguez Martin, alias Maulon, vecino y natural de Moraleja del Vino, en este partido, de 30 años de edad, hijo de Francisco y Juana, viudo de Maria Prior, de quien tiene dos hijos menores, no sabe leer ni escribir, por hurto de efectos de la pertenencia de Gil Alonso, vecino de dicho pueblo, en la que ha sido condenado en cuatro meses de arresto mayor, con la suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena; y a fin de que la extinguiese, se han girado las ordenes correspondientes, sin haber sido habido, ignorándose su paradero; por lo cual he acordado librar las correspondientes requisitorias para que comparezca en la cárcel de este partido, ó si fuese habido, sea conducido á ella á extinguir aquella pena. Y conforme á lo acordado es la presente. Dada en Zamora á 29 de Mayo de 1876.—Maximino Rodriguez Guerrero.—De orden de S. S., Licenciado Angel Bustamante.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Por la presente requisitoria hago saber que en la causa pendiente en este Juzgado contra Santiago Salas y Abenia, natural y vecino de Quinto, soltero, tratante de bueyes, de 26 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, color moreno; viste camisa de lienzo blanca, chaleco de pana negra, faja morada, chaqueta y calzon de paño negro, calcilla blanca, pañuelo de seda negro con flores moradas, y alpargatas abiertas al estilo del país, sobre hurto de un buey, tengo acordado que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado; encargando á las Autoridades del Reino procedan á su prision y conduccion á estas cárceles con las seguridades debidas; y bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dada en Zaragoza á 29 de Mayo de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Junio de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 20.7. Idem mínima de id. ... 7.6. Diferencia... 13.1. Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 30.6. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 53.7. Diferencia... 23.1. Lluvia en las 24 horas en milímetros... 0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 11 de Junio de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.52 pesetas la libra, y á 1.04 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.24 el kilogramo. Idem de cordero, de 0.74 á 1.12 pesetas la libra, y á 2.04 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 30 pesetas la arroba; á 0.81 la libra, y á 1.76 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1.50 á 1.75 la libra, y de 1.25 á 3.80 el kilogramo. Pande dos libras, de 0.42 á 0.48, y de 0.45 á 0.52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo. Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Jabon, de 12.50 á 15 pesetas la arroba; de 0.58 á 0.64 la libra, y de 1.26 á 1.39 el kilogramo. Patatas, á 1.25 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo. Aceite, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.64 la libra, y de 1.50 á 1.59 el decalitro. Vino, de 3.30 á 4 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo y de 4.55 á 6.93 el decalitro. Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decalitro. Trigo, precio medio, 12.31 pesetas la fanega, y 22.28 el hectolitro. Cebada, idem id., 6.01 pesetas la fanega, y 10.87 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 149.—Carneros, 26.—Corderos, 961.—Terneras, 58.—TOTAL, 1.194. Su peso en libras... 96.279.—Idem en kilogramos... 44.469.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cent., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cent.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Junio de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

Forman parte de este número los pliegos 18 del tomo I de la Sala primera, y 12 del mismo tomo de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo.

PARTES NO OFICIALES.

INTERIOR.

MADRID.—Verificóse ayer una solemne funcion en la capilla de Palacio, habiendo oficiado de pontifical el señor Patriarca de las Indias, y asistido á la cortina S. M. el REY, acompañado de su Augusta Hermana y de los Grandes de España cubiertos y demás personas de su servidumbre.

Se ha repartido la última entrega del tomo 48 de la Revista de Legislacion y Jurisprudencia, que publica en esta Corte el conocido Jurisconsulto D. José Reus y García, con la colaboracion de notables escritores juridicos. Contiene esta entrega importantes artículos doctrinales de D. José Vicente y Caravantes, D. Juan Poveda García, D. Francisco Forner y D. José Catalá.

Se ha publicado el núm. 280 de la revista ilustrada, literaria y musical titulada El Telegrama, que dirige su propietario D. Rafael Palet y Villava.

Hé aqui el sumario de su contenido: Revista quincenal, por el Sr. Palet.—Un descubrimiento prodigioso, por D. A. Pulido (conclusion).—El hombre de experiencia, por A. Dumas.—Revista científica, por D. Luis Alvarez Alvistur.—POESIA: Las ruinas de Mérida, por D. Acacio Cáceres.—SECCION RECREATIVA: Charadas.—Correspondencia.—Advertencia y anuncios.—GRABADOS: San Angelo.—Retrato de Quintana.—La Albufera.—Paisaje enigmático.—Arco de Tito.—Casu árabe.—SECCION MUSICAL: Album de canto.—El poeta Morente, por A. de la Cruz.

Acaba de ver la luz el núm. 120 de la Revista Europea. Esta importante publicacion contiene:

- I. Viajes y descubrimientos efectuados en la Edad Media, en su relacion con los progresos de la geografia y de la historia.—III y IV.—R. Beltran Rózpide. II. La corte del Rey Orates.—Bosquejos médico-sociales para la mujer.—Conclusion.—Angel Pulido. III. Mariana.—XIV.—Jorge Sand. IV. Documentos inéditos referentes á la dominacion española en América.—Notas.—Fundacion de Potosí, sus bandos y sus guerras civiles.—Z. V. Los idiomas americanos.—Félix C. Sobron. VI. De París á Pekin por tierra.—La Siberia y la Mongolia.—Gaston Tissandier. VII. Mens agitat molem.—Dr. Huelbes Temprado. VIII. Boletin de las Asociaciones científicas.

IX. Crónica de la Exposicion de Filadelfia.—El espíritu de destruccion.—Los instrumentos musicales.—La gran marcha de Wagner.—Los cuadros franceses.—París en miniatura.—El órgano eléctrico.

X. Miscelánea.—Dr. Cordier: El abuso del tabaco.—Spaldin: Union del mar Caspio con el Negro.—Graty: Nuevos feretros.—Noticias.

El personal de las compañías de zarzuela y verso que han de actuar dentro de breves dias en el teatro de los Jardines del Retiro es el siguiente:

Actrices. Sras. Cabezas, Custodio, Fernandez (Doña Josefa), García, Massó, Matté, Medina, Rodrigo y Senra. Actores. García (D. José), García (D. Serafin), Chacel, Marron, Martinez (D. José), Moron, Ruesga, Sala y Videdgan.

La direccion artistica está encomendada al distinguido escritor D. Rafael María Liern. Como director y primer actor del género cómico figura el aplaudido Sr. García (D. José); como director de baile el Sr. Giovanni Garbag-nati; como director de orquesta el Sr. Villa y como Maestros de partes y coros los Sres. Onailag y Teixidó; como primera bailarina la Srta. Bunis, y como primer bailarín el Sr. Borri. El cuerpo de coros se compone de 48 personas de ambos sexos y el de baile de 36.

Estado sanitario.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 710.58; mínima, 700.73. Temperatura máxima, 33.4; mínima, 9.3. Vientos dominantes, E., N. E., E., N. E., N., N. O. y S. O. Lluvia máxima en 24 horas en milímetros 7.6.

Durante toda la semana han experimentado frecuentes variaciones en su carácter, tipo y naturaleza, los afectos dominantes. Los estados febriles se han hecho más numerosos, revistiendo la forma catarral y principalmente la gástrica y gástrico-biliosa; tambien se han presentado con frecuencia fiebres intermitentes dóciles al tratamiento racional. Las neuralgias, neurosis y manifestaciones de lesiones orgánicas de los centros nerviosos se han exacerbado; pero las enfermedades más numerosas y persistentes han sido los catarros intestinales, que desde hace dos semanas se vienen presentando acompañados de diarreas abundantes y de molestos desórdenes dispépsicos, que ceden fácilmente con los atemperantes.

En las enfermedades crónicas nada notable se presenta, si se exceptúa el natural acrecentamiento de los fenómenos consuntivos que provocan el calor y las demás condiciones estacionales. (Siglo médico.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1876.—Habiéndose hecho nueva tirada de la misma, se venden sus ejemplares en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á los precios que se expresan á continuacion:

- De segunda clase... 15 pesetas. De tercera id. 12 id.

INSTRUCCION PARA LA EMISION DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO nacional de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, para el canje de los recibos provisionales del mismo, y para la admision de valores en pago de contribuciones, aprobada por Real orden de 26 de Enero de 1876.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicacion, una vista general del mismo, una proyeccion vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martin, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Principe, 23. En el Escorial se encontrará al mismo precio en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 12. A provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores librerios y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO. POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs. Novísimo diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 6 reales.

Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs. Cartas á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs. Bocetos y borradores políticos y literarios, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-Maria, 37-39, principal, Madrid

SANTOS DEL DIA.

San Juan de Sahagun, confesor, y San Onofre, anacoreta.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Ardetus).—A las nueve.—Turno 2.º par.—Sueños de oro.

Teatro de la Comedia.—A las nueve.—Funcion 7.ª de abono.—Turno 1.º.—No contar con la huésped.—Casado y con hijos.

Teatro de Estava.—A las nueve.—A beneficio de D. Rafael P. de Guzman.—Bruno el tejedor.—El pan de la emigracion.—Casado por fuerza.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte el clown Billy Hayden, el señor Martinez y los principales artistas de la compañía.